



LUZ DEL SUR

Llevamos más que luz

Lima, 14 de diciembre de 2023

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

Av. Santa Cruz 315

Miraflores, Lima. -

Atención: Lorena Masías Quiroga
Superintendente del Mercado de Valores

Referencia: Acuerdo de Directorio de Luz del Sur S.A.A. ("Luz del Sur") y firma de Contrato de Compraventa de Acciones

De nuestra consideración:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo No. 020-2023-EF ("TUO LMV") y el artículo 5 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, y su respectivo Anexo (el "Reglamento"), cumplimos con informar al mercado que el día de hoy el Directorio de Luz del Sur aprobó que la compañía pueda adquirir el control directo e indirecto del 100% de las acciones representativas del capital social de (i) Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C., y (ii) Parque Eólico Marcona S.A.C. (de manera conjunta, las "Empresas Objetivo"), hasta por un monto máximo en conjunto de US\$ 170'006,000.00 (ciento setenta millones seis mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin perjuicio de los ajustes establecidos en el referido contrato de compraventa de acciones.

En mérito del acuerdo de Directorio antes mencionado, también cumplimos con informar que el día de hoy Luz del Sur ha suscrito el contrato de compraventa de acciones con Sigma Fondo de Inversión en Infraestructura – SIGMA FI (representada por Sigma Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.), para la adquisición del control directo e indirecto del 100% de las acciones representativas del capital social de las Empresas Objetivo (la "Operación").

El precio de compra base acordado en el contrato de compraventa antes referido por el 100% de las acciones representativas del capital social de las Empresas Objetivo en su conjunto asciende a US\$170'005,966.00 (ciento setenta millones cinco mil novecientos sesenta y seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual se encuentra sujeto a ajustes usuales para este tipo de transacciones, los cuales se encuentran expresamente establecidos en el referido contrato de compraventa.

La ejecución y cierre de la Operación se encuentra sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones precedentes establecidas en el contrato de compraventa de acciones respectivo, entre las cuales se encuentra la autorización previa por parte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

{0704452.DOC v.3}

Av. Canaval y Moreyra 380

San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: 51 (1) 271- 9000

central@luzdelsur.com.pe

Intelectual (INDECOPI) en el marco de la Ley No. 31112 y su reglamento. Por tanto, cumplimos con precisar que a la fecha no se ha producido a favor de Luz del Sur la transferencia del control directo e indirecto del 100% de las acciones representativas del capital social de las Empresas Objetivo, lo cual será oportunamente comunicado al mercado cuando suceda.

Atentamente,



Jose Luis Godefroy
Representante Bursátil
LUZ DEL SUR S.A.A.